



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103047-2022-00501-00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 301 del C.G.P., téngase por notificado por conducta concluyente a los demandado **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y BD PROMOTORES COLOMBIA S A S - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, del auto que admite la demanda a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se pone de presente, **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** actúa a través de su representante legal **DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ**, según el certificado allegado, y **BD PROMOTORES COLOMBIA S A S - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, lo hace por intermedio de su liquidador **ALEJANDRO REVOLLO RUEDA**, auto de 24 de febrero de 2021, consecutivo 400-001865, expediente 67295, numeral Decimoquinto, de la Superintendencia de Sociedades.

Previo a tener por notificados a los **FIDEICOMISO LOTE COMPLEJO BACATÁ** y **FIDEICOMISO BACATA HOTEL LARGA ESTANCIA**, Acción Sociedad Fiduciaria S.A., acredite la vocería de éstos, en la forma indicada en la regla 5. del artículo 102 del Estatuto Tributario.

Conforme lo anterior, por secretaría contrólense los términos respectivos para los convocados antes mencionados, y una vez fenecidos, de las excepciones propuestas, y recursos, siempre y cuando sean en término, y no se haya efectuado el envío simultaneo al demandante, córrasele traslado conforme lo prevé los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 019 del 21-03-2024